

1450
5. *Alonso D. Simon de Molina* Dixo que por el gran conueniente
que tiene del uenecio de la real publica y ha en los de a credito, asi en lo
gen. de el pueblo, como en los caud. capitu. lras. de los ay. Conueniene aya niene, y
que falte, manteniendola en los quistos de la capeta Plaza San Antolin y
en Santa Entalla, que tambien la hauido, y en el taller de Santa Maria;
suplica a la Ciudad, asi lo cobierre, mande y que el conueniente, fue mas a sum.
dante, que otros años, y con ungo mas, no es justo, y falte adha obligaz. ni quere
permita exceder el precio de los mrs. la libra, hauiendose le agregado las
caleras, y lentiqueros; y que por haner nebado a martade, atendido el obligado gran
des inutilidades, no pudiendo ser el gallo en este ca, mas que el ante, que es el diestro en las
tropas, y no digno de reparo, el que aho obligado, y repugnaua entrar en el niene
por o demene que esta Ciudad le alargó, el motu, porque no se parezcan, no deminoren
los quistos, ni exceda en el precio de la por una por el bien de los pobres; Y asi lo es
para de la Ciudad, y poner en ello el mayor empeño, como a quien y nambre el
hual de un uoz; y de lo contrario, ablando con el debido respeto, asela, y que se le
de por el mrs. = La Ciudad hauiendolo oido. Dixo que para a la uida
mas que un pueblo fu, y para, por la mexor providencia por lo, quedan tres
Concel del Camilo, teniendo nombrado un Comis. para el mexor gouerno y
conseruaz. de la salud, y no o troziendose que preuenir por tener el mexor
disposicion, con el motu de la caridad de la niene. Acordo, y guarde lo res.
uelto, an en este ay. como en los antezedentes de lo que se Reconocio la que esta
y que si pudiere faltar, el D. Simon de Molina, se le de Conyuncion
de los acuerdos antes y sollicitudias e seantadas desde el principio della =
que respeto de ser ellegado el tiempo de el templo de el pinto de la an para asegurar
el ay. fu, a que esta Ciudad deue atender por el bien de uos, y la mas
prim. de uos obligaz. = Acuerda que los señores D. Alonso Contreras y
D. Ignazio como patrones que estan presentes, lo pongan en execut. y al
las partes mas proximas y donde se lo grane la mexor calidad y conuenien.
Como lo fha del zelo y aplicaz. de dichos Canalleros =
6. *Vioie Carta del D. Juan Vidro de Padilla* Vras. Gouernador de Orihucla
Vesqueha de la que se acruio, para que en anse e letrario a otras partes de la niene
que se le baya, para que la que obren a aquella Ciudad, y aplicaz. a otras, por la falta
con que se calla; en que dire trata el negocio con el mayor vigor, y al que aco
rido con solo en la libras, lo atendido y en el precio, con lo demas que expresa de la caridad
de los pocos de Orihucla, y no poder dar den para el ay. de la Ciudad, asegurando
que el dia que se le quito zincos carpas, serio prezado a poner guardas en la
nebateria para un mexor repartim. = La Ciudad hauiendolo oido. Puso
se le den con grazias, y que las res. fender zincos carpas, no se tomaron en
el mrs. y no se hizo esperar de los otros oras a su Conduiter, para la noticia que se
de cana tener de la niene que hauió en Orihucla, y que luego continuó a Cam
mino, con que solo abia la detencion de aho corto tiempo =
7. *Vioie Carta de la Ciudad de Orihucla* de ueniente pocho deste, pidiendo se le ymo
con la mayor breu. y elofiz. y para el euitar el conueniente ondisidentes, que
dando Orihucla con la obligaz. de nati farzone el gallo, y con la de escuir de la
Ciudad = y hauiendolo oido. Acordo, se le responda, que el seguro del Co.
y fianza, corre por parte de la Ciudad, y que se le pague, con currim.
esta Ciudad, a la mayor breu. de pacho, permitiendole el viate por lo que el torca, Cui
Carta se guarde y ordar en ella e tratam. de conueniente. = Como lo ha
cho en lo ante, y hauiendolo oido de poco tiempo de lo parte =
8. *Alzoi el d. de los puntos* preuenidos para la ynstru. que han de llenar